

CONVENIO INTERESTATAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA PARA LA "ESCALERA NÁUTICA DEL GOLFO DE MÉXICO" QUE CELEBRAN LOS ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR " LIC. XOCHITL ARBESÚ LAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECTUR-VERACRUZ", TABASCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL T.T. JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SETUR-TABASCO", YUCATAN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR C. MICHELLE FRIDMAN HIRSCH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEFOTUR-YUCATAN", CAMPECHE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MAURICIO ARCEO PIÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECTUR-CAMPECHE" Y TAMAULIPAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR " MTRO. FERNANDO OLIVERA ROCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECTUR-TAMAULIPAS; LA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SERÁ COMO "LAS PARTES", COMPROMETIÉNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE ENSEGUIDA SE EXPONEN:

ANTECEDENTES

- a) Que el turismo constituye una actividad y un medio estratégico que impulsa un conjunto de factores en diversas dimensiones, apuntalamiento económico, fortalecimiento social, desarrollo territorial, preservación del medio ambiente y fortalecimiento de la identidad y cultura.
- b) Que el turismo desempeña un papel fundamental en el desarrollo local, regional, nacional e internacional al constituir un instrumento para la construcción de relaciones incluyentes de cooperación e intercambio en una sociedad globalizada y del conocimiento.
- c) Que las experiencias nos muestran que la integración y generación de iniciativas de cooperación y coordinación permiten sumar esfuerzos, capacidades y recursos para hacer más productivos y competitivos, la gestión pública y la participación de los sectores privado y social.
- d) Que las Entidades Federativas Campeche, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, han tomado la iniciativa de promover la celebración del convenio interestatal para la realización de programas, proyectos y acciones turísticas y, por ello, la intención en la suscripción de este convenio, que permitirá considerar la expansión del turismo como un área alternativa para emprender pequeños, medianos y grandes proyectos, con visión de una creciente generación de riqueza manifestada por los efectos multiplicadores en la economía local, estatal, nacional e internacional.
- e) Que se realizarán acciones conjuntamente entre los Gobiernos de las Entidades Federativas involucradas, que permitan incrementar la afluencia de visitantes a la región, aumentar la estadía y el gasto e incrementar el empleo, como son:

impulsar el desarrollo turístico regional y consolidar el turismo como prioridad regional; preservar el medio ambiente, los valores culturales e integrar a las comunidades a los beneficios del turismo en la región; alcanzar el máximo nivel de satisfacción del visitante en la región; crear programas adecuados para cada segmento y línea de producto, entre otras.

DECLARACIONES

1. DECLARA "SECTUR-CAMPECHE"

- 1.1 Que el Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- 1.2 Que la Secretaría de Turismo, es una Dependencia De La Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Administración Pública del Estado de Campeche.
- 1.3 Que el 16 de septiembre de 2021, el c. Lic. Mauricio Arceo Piña, fue nombrado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Campeche, la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Secretario de Turismo del Estado de Campeche, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, 36 fracción 2 y 3 de la Ley Orgánica del Estado de Campeche.
- 1.4 Que tiene la atribución para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, el sector turístico y educativo para el mejor desempeño de sus funciones, según lo dispuesto por el artículo 1, 2 3 y 13 de la Ley Orgánica del Estado de Campeche, así como el artículo 49 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche.
- 1.5 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número GEC950401659.
- 1.6 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el siguiente: Calle 57, Número 4, entre Calle 8 y 10, Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

2. DECLARA "SETUR-TABASCO"

- 2.1. Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 2.2. Que la Secretaría de Turismo, es una Dependencia De La Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de

la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- 2.3. Que el 1 de Enero de 2019, el T.T. José Antonio Isidro De Jesús Nieves Rodríguez, fue nombrado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano De Tabasco, Secretario de Turismo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 2.4. Que tiene la atribución para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, el sector turístico y educativo para el mejor desempeño de sus funciones, según lo dispuesto por el artículo 58 de la ley de desarrollo turístico.
- 2.5. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número GET710101FW1.
- 2.6. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el siguiente: Av. Paseo Usumacinta, Número 1504, Primer Piso, Plaza Río, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

3. DECLARA "SECTUR-TAMAULIPAS"

- 3.1. Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- 3.2. Que la Secretaría de Turismo, es una Dependencia De La Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 1 numeral 2, 22, 23 fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- 3.3. Que el 15 de octubre de 2018, el c. Mtro. Fernando Olivera Rocha, fue nombrado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Secretario de Turismo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 21 numeral 1, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 5 fracción III de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas.
- 3.4. Que tiene la atribución para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, el sector turístico y educativo para el mejor desempeño de sus funciones, según lo dispuesto por el artículo 9, fracciones XIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial número 98, de fecha 16 de agosto de 2017.
- 3.5. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número OIR691114260.
- 3.6. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el siguiente: Ave. Miguel Hidalgo, Número 3309, Piso 4, Col. Guadalupe, Centro Comercial Esmeralda, C.P. 89120, Tampico, Tamaulipas.

4. DECLARA "SECTUR-VERACRUZ":

- 4.1 Que es una dependencia descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 4.2 Que la titularidad de la secretaría recae en la persona designada por el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura.
- 4.3 Que por nombramiento otorgado el 01 de diciembre de 2018, por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, la licenciada Xochitl Arbesú Lago fue designada Titular de la Secretaría de Turismo y Cultura.
- 4.4 Que según lo establecido en el artículo 10, fracción XI, XIV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura, y del acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la SECTUR, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 02 de marzo de 2021.
- 4.5 Que, para los efectos de este instrumento, la Secretaría señala como domicilio el que se ubica en avenida 20 de noviembre Oriente 374, Fraccionamiento Los Angeles, código postal 91064, en Xalapa de Enríquez, Veracruz.
- 4.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes STC0601135WA.

5. DECLARA " SEFOTUR-YUCATAN "

- 5.1 Que el Estado de Yucatán, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- 5.2 Que la Secretaría de Turismo, es una Dependencia De La Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 3 y 22 fracción XIV del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- 5.3 Que el 1o. de Octubre del año 2018, la C. Michelle Fridman Hirsch, fue nombrada por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Yucatán, Secretaria de Fomento Turístico, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 43 del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- 5.4 Que tiene la atribución para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, el sector turístico y educativo para el mejor desempeño de sus funciones, según lo dispuesto por el artículo 43 fracción IV, XI, XII Y XV del

Código de la Administración Pública de Yucatán, y el artículo 491 fracción I, VI, XIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

- 5.5 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el siguiente: Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, ubicado en la calle 5 letra "B", número 293 por 60 de la colonia Revolución en la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97118.

6. DECLARAN "LAS PARTES"

- 6.1 Que tienen el interés en profundizar sus lazos de amistad, cooperación y coordinación de acciones, a través de un marco normativo adecuado;
- 6.2 Que tienen las atribuciones legales para suscribir y obligarse, en los términos que se plantean en este Convenio;
- 6.3 Que se reconocen recíprocamente, la personalidad con que se ostentan;
- 6.4 Que es su voluntad libre, suscribir el presente Convenio, el cual consideran no contiene cláusulas que induzcan al error, sean dolosas o de mala fe.

Dadas las declaraciones que anteceden, las partes deciden sujetar los compromisos de este Convenio, a los términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer mecanismos que permitan estrechar lazos de colaboración y coordinación de acciones entre "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar acciones conjuntas que permitan potenciar el turismo, a través de instrumentación conjunta de acciones de intercambio de información y diseño que apoyen la planeación, la información, la operación, la promoción, la comercialización y la difusión de estrategias prioritarias y de interés común para las entidades federativas involucradas en la firma del presente instrumento, con el propósito de fortalecer el flujo de turistas y visitantes, nacionales e internacionales en la región.

SEGUNDA. - ÁREAS DE COOPERACIÓN para alcanzar los objetivos del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a trabajar en forma conjunta resaltando sus fortalezas para:

- a) Intercambiar información que permita conocer las capacidades comparativas y emergentes de cada entidad y conocer de manera metódica y sistemática las potencialidades de zonas, corredores y productos turísticos susceptibles de vinculación regional.
- b) Establecer mecanismos de Planeación Regional para instrumentar programas específicos de carácter estratégico prioritario que vinculen las áreas y productos turísticos a promover por las entidades mediante una oferta común.
- c) Sumar acciones y recursos en materia de difusión, divulgación y comercialización, desarrollando estrategias dirigidas hacia sus mercados locales, así como a los nacionales e internacionales; que "**LAS PARTES**" consideren estratégicos, prioritarios o de carácter exploratorio por su alto potencial.

- d) Participación en eventos turísticos, estatales, regionales, nacionales e internacionales en los que se promueva una oferta común.
- e) Realizar estudios que permitan conocer, profundizar y valorar los programas, destinos, productos y estrategias emprendidas.
- f) Intercambio de material promocional para su distribución en centros de información turística de cada uno de los destinos.
- g) Desarrollo de estrategias de promoción conjuntas en redes sociales y web que permitan compartir información de eventos turísticos y culturales, entre otros.
- h) Impulsar y fomentar esquemas y mecanismos de comercialización y venta de productos turísticos enfocados al turismo social y accesible a grupos vulnerables.

TERCERA - MODALIDADES DE COOPERACIÓN. "LAS PARTES" convienen que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo de acuerdo a la normatividad vigente, considerando entre otras:

- a) Determinar una instancia y calendario de sesiones para establecer, analizar y estudiar mecanismos de intercambio de información y establecimiento de programas específicos.
- b) Difundir en los medios de comunicación que designe cada una de **"LAS PARTES"** los resultados derivados de las reuniones y acciones de trabajo que se realicen.
- c) Promover y facilitar en espacios publicitarios propios la difusión de las acciones, destinos y productos de intercambio que acuerden.
- d) Participar en forma conjunta en ferias, festivales, cursos, talleres y otros eventos de carácter nacional o internacionalmente, cuando **"LAS PARTES"** coincidan.
- e) Gestionar ante las instancias federales, internacionales y de carácter privado, apoyos, patrocinios o cualquier otra acción de esta naturaleza para la consecución de los objetivos del presente Convenio.
- f) Financiarán las actividades con los recursos asignados a sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. **"LAS PARTES"** sufragarán los gastos relacionados con su participación.

CUARTA - COMPETENCIA. - "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere la cláusula Tercera del presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias normativas y directivas, políticas y económicas de sus respectivas Secretarías.

QUINTA - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" establecerán un grupo de trabajo que permita la coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación, realizadas al amparo del presente convenio, integrado por los representantes de cada parte que interviene en el mismo, que se integrará de la siguiente manera:

- Por parte de **"SECTUR-VERACRUZ"**, se designa al Arq. Tirso Marín Santiago, Coordinador Ejecutivo de Vinculación de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz.
- Por parte de la **"SETUR-TABASCO"**, se designa al Lic. Rodrigo Emiliano Calvario Ceballos, Titular de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático.
- Por parte de la **"SEFOTUR- YUCATAN"**, se designa al Mtro. Miguel Andrés Hernández Arteaga, Titular de la Subsecretaría de Inteligencia de Mercados.
- Por parte de la **"SECTUR -CAMPECHE"**, se designa al Lic. Oskar Mejía Mendizábal, Subsecretario de Turismo del Estado de Campeche.

- Por parte de la "**SECTUR –TAMAULIPAS**", se designa al C. Edgar Eduardo Solís Islas, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo y Promoción Turística.

El grupo de trabajo se reunirá en el día, hora y lugar o mediante el medio de comunicación que acuerden "**LAS PARTES**" a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente convenio, asimismo tendrán a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias a fin de cumplir con los objetivos del presente convenio.
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los acuerdos específicos de cooperación.
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente convenio; y
- d) Recibir, revisar y aprobar, en su caso, los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente convenio.

SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO. - "LAS PARTES" financiarán las actividades a que se refiere el presente convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y por su legislación interna. Cada parte, sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso que puedan utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas según se considere apropiado.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado durante su vigencia, por mutuo acuerdo por escrito, especificando la fecha de entrada en vigor de la modificación.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como el resultado de las acciones de colaboración y cooperación desarrolladas, se generen productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones Internacionales que sean vinculantes para "**LAS PARTES**".

NOVENA. - RELACIONES LABORALES. El personal comisionado por cada una de "**LAS PARTES**", para la ejecución de las actividades de colaboración y cooperación al amparo del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la administración a la que pertenezca y represente, por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con ninguna de las partes, a las que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto. Por lo que, convienen en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, comprometiéndose a liberarlos de cualquier controversia suscitada por tal motivo.

DÉCIMA. - CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la intención de conjuntar esfuerzos, por lo que cualquier controversia derivada de la ejecución del mismo la resolverán a través del diálogo y la concertación.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la "**LAS PARTES**" con 15 días naturales de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente convenio.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que su vigencia será a partir de la fecha de su firma y, concluirá para cada una de **"LAS PARTES"**, al término de las administraciones firmantes.

DÉCIMA TERCERA. - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán en términos de la ley aplicable y en el ámbito de sus competencias, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

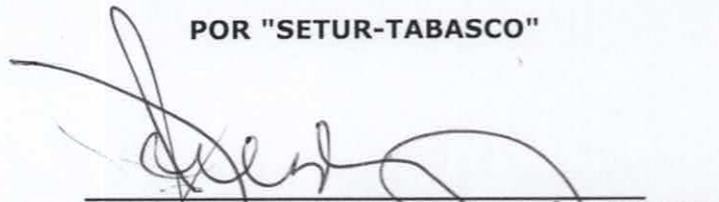
Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman, al margen y al calce, en la ciudad de Mérida, Yucatán el día 18 de noviembre de 2021.

POR "SECTUR CAMPECHE"



C. LIC. MAURICIO ARCEO PIÑA
SECRETARIO DE TURISMO DE CAMPECHE

POR "SETUR-TABASCO"



T.T. JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES
RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE
TABASCO

POR "SECTUR TAMAULIPAS"



MTRO. FERNANDO OLIVERA ROCHA
SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS

POR "SECTUR-VERACRUZ"



LIC. XOCHITL ARBESÚ LAGO
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA DEL
ESTADO DE VERACRUZ

POR "SEFOTUR YUCATÁN"



C. MICHELLE FRIDMAN HIRSCH
SECRETARIA DE FOMENTO TURÍSTICO
DEL ESTADO DE YUCATÁN